



Radicación: 2020- 00042
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
Demandados: GERMAN OLAYA VERGARA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Antonio, Tolima, Catorce (14) de Julio de dos mil Veinte (2020).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por la Dra. LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., contra: GERMAN OLAYA VERGARA, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de GERMAN OLAYA VERGARA, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10.000.000.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 066526100008134 obligación No.725066520156578.

1.b. Por los intereses remuneratorios, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/cte. (\$1.983.560.00)**, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, causados desde el 06 de JUNIO de 2018 hasta el 06 de JUNIO de 2019.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a. A la tasa máxima fijada por la superintendencia, desde el 07 de JUNIO de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de GERMAN OLAYA VERGARA, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/cte. (\$996.711.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 066526100006999 obligación No. 725066520138643.

2.b. Por los intereses remuneratorios, la suma de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/cte. (\$92.810.00)**, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, causados desde el 17 de MARZO de 2019 hasta el 17 de JUNIO de 2019.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a. A la tasa máxima fijada por la superintendencia, desde el 18 de JUNIO de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

3.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de GERMAN OLAYA VERGARA, por las siguientes sumas de dinero:

3.a. La suma de **SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$621.457.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 4866470211904313 obligación No. 4866470211904313.

3.b. Por los intereses remuneratorios, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/cte. (\$44.314.00)**, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, causados desde el 24 de JULIO de 2019 hasta el 27 de FEBRERO de 2020.

Correo electrónico j01prmpalsanantonio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6ª No. 3 – 50 B/ Centro

Cel 318 394 3966



Radicación: 2020- 00042
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
Demandados: GERMAN OLAYA VERGARA

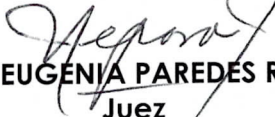
3.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 3.a. A la tasa máxima fijada por la superintendencia, desde el 28 de FEBRERO de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

4.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

5.- Notificar este auto al demandado en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

6.- Se le concede personería para actuar en el proceso a la Doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00029 de hoy 15 DE JULIO DE 2020.

SECRETARIA, 